



No: 05-2-2020-002352
28/01/2020 3:48:59 P. M.

51060

Medellín,

Doctora
Olga Lucía Lopera Lopera
Subdirectora
Centro Textil y de Gestión Industrial
SENA
Medellín

ASUNTO: Autorización Contratación Instructores

Apreciada doctora Olga Lucía:

De acuerdo a su solicitud referente al asunto con memorando con radicado No. 05-2-2020-001865, recibido el 24/01/2020 nos permitimos remitir: El anexo No. 4 debidamente firmado, de acuerdo al cuadro del Plan de contratación, con un total de 7 contratos autorizados (Formación Titulada y Complementaria Presencial – Red tecnológica textil, diseño, confección y moda) por valor total de \$250.240.000. Recuerde que el número de autorización corresponde al número y fecha del radicado en OnBase.

Igualmente les recordamos lo siguiente:

- Partimos de la buena fe y planeación con que ustedes y sus equipos de trabajo ingresaron la información en el Plan Anual de Adquisiciones 2020, lo cual debe generar el cumplimiento de Objetivos y Metas de cada uno de los Centros de Formación para el 2020, generando así procesos de calidad que soportan toda la Ejecución de la Formación Profesional Integral como Misión Institucional y reflejará lo trazado en el Plan Estratégico Regional y Nacional.
- Tenemos como premisa de que una vez aprobadas estas solicitudes la continuidad del proceso precontractual, contractual y post contractual lo realizarán siguiendo todas las normas y lineamientos nacionales y con la respectiva conservación física, en medio magnético y/o virtual.
- Se recuerda que el plazo de ejecución no puede exceder el 16 de diciembre 2020, de acuerdo a la Resolución 1-1944 del 31 de octubre de 2019, Artículo 1°, de la Dirección General.

Cordialmente,


Juan Felipe Rendón Ochoa
Director Regional

Se anexa lo anunciado

NIS: 2020-02-014665

Proyectó: Diana Patricia Molina

Revisión Curricular: Liliana Medina

Aprobó: Félix Hernando Gómez

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

Coordinación Regional de Formación Profesional Integral

Calle 51 57-70 Piso 10 Torre Sur Medellín - PBX (57 1) 576 0000

www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



59206-

Medellín,

Nº: 05-2-2020-001865
24/01/2020 12:01:49

Doctor
Juan Felipe Rendón Ochoa
Director Regional
SENA-Antioquia
Medellín

Asunto: Solicitud Autorización
Contratación

Apreciado doctor Rendón:

Por medio de la presente, le estoy remitiendo solicitud de autorización para la contratación de **Siete (7) instructores** para ejecutar el siguiente objeto en el Centro Textil y de Gestión Industrial: *"Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor para atender los programas de la red tecnológica **textil, diseño, confección y moda** en formación titulada y complementaria presencial para el centro textil y de gestión industrial"*.

Anexos:

- ✓ Certificación de inexistencia de personal
- ✓ Autorización
- ✓ Estudio previo
- ✓ Estudio de Mercado (Análisis del sector)
- ✓ Plan de Contratación
- ✓ CDP

Cordialmente,


Olga Lucía Lopera Lopera
Subdirectora Centro Textil y de Gestión
Industrial

Proyectó: Luz Dianey Machado Marín
Profesional Gestión Contractual

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Antioquia/Centro Textil y de Gestión Industrial
Calle 104 No. 67-120, Medellín - PBX (574) 4442800
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



59206-

Medellín,

Nº: 05-2-2020-001865
24/01/2020 12:01:49

Doctor
Juan Felipe Rendón Ochoa
Director Regional
SENA-Antioquia
Medellín

Asunto: Solicitud Autorización
Contratación

Apreciado doctor Rendón:

Por medio de la presente, le estoy remitiendo solicitud de autorización para la contratación de **Siete (7) instructores** para ejecutar el siguiente objeto en el Centro Textil y de Gestión Industrial: *"Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor para atender los programas de la red tecnológica **textil, diseño, confección y moda** en formación titulada y complementaria presencial para el centro textil y de gestión industrial"*.

Anexos:

- ✓ Certificación de inexistencia de personal
- ✓ Autorización
- ✓ Estudio previo
- ✓ Estudio de Mercado (Análisis del sector)
- ✓ Plan de Contratación
- ✓ CDP

Cordialmente,

Olga Lucia Lopera Lopera
Subdirectora Centro Textil y de Gestión
Industrial

Proyectó: Luz Dianey Machado Marin
Profesional Gestión Contractual

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Regional Antioquia/Centro Textil y de Gestión Industrial
Calle 104 No. 67-120, Medellín - PBX (574) 4442800
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



Certificado No.
SC-CER339681



Certificado No.
CO-SC-CER339681



CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE PERSONAL SUFICIENTE

EL DIRECTOR DEL SENA REGIONAL ANTIOQUIA

CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro Textil y de Gestión Industrial requiere contratar los servicios de apoyo a la gestión y/o profesionales, para ejecutar el objeto y las obligaciones descritas en el estudio previo que soportará la futura contratación.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 y la Resolución N° 054 de 2018;

CERTIFICA

Que revisada la planta de personal del Centro Textil y de Gestión Industrial y conforme a lo anotado en las anteriores consideraciones, y de acuerdo con los manuales específicos de funciones del SENA, no existe en el Centro Textil y de Gestión Industrial personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o aun existiendo personal en la planta, éste no es suficiente; se constató que a la fecha no existe personal de planta con capacidad para cumplir las obligaciones descritas dentro de los estudios previos elaborados por el Centro Textil y de Gestión Industrial para ejecutar el siguiente objeto: *"Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor para atender los programas de la red tecnológica **textil, diseño, confección y moda** en formación titulada y complementaria presencial para el centro textil y de gestión industrial"*, conforme al artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015.

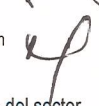
Por tanto, se presenta una de las causales establecidas en la normatividad vigente, que implica la contratación directa del servicio.

Que la expedición de la presente certificación no exime de cumplimiento y aplicación de las normas de contratación que rigen el proceso.

Dada en Medellín, a los


JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
DIRECTOR REGIONAL


VoBo: Olga Lucia Lopera Lopera
Subdirectora de Centro


Proyectó: Luz Dianey Machado Marín
Profesional Gestión Contractual

Anexo: Estudio Previo y Análisis del sector

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro Textil y de Gestión Industrial/Regional Antioquia

Calle 104 69-120 – Teléfonos (4) 444 28 00
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270



AUTORIZACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN

LA DIRECCIÓN REGIONAL ANTIOQUIA DEL SENA

CONSIDERANDO

Que la Subdirección del Centro Textil y de Gestión Industrial según Estudio Previo, solicita autorización para contratar **Siete (7) instructores** para ejecutar el siguiente objeto: *"Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor para atender los programas de la red tecnológica **textil, diseño, confección y moda** en formación titulada y complementaria presencial para el centro textil y de gestión industrial"*.

Que de acuerdo con certificación expedida por el Director Regional Antioquia del SENA, se constató que a la fecha no existe personal de planta suficiente, para satisfacer la necesidad arriba planteada.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, el artículo 3° del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998, y el Decreto 1068 de 2015 Artículo 2.8.4.4.5; en concordancia con la Resolución No. 751 de 2014, la Resolución No. 0054 de 2018 y la Circular SENA No. 3-2014-000115 de 2014, esta Dirección Regional:

AUTORIZA

Al Centro Textil y de Gestión Industrial a contratar los servicios de **Siete (7) instructores** de apoyo a la gestión y/o profesionales para ejecutar el objeto de: *"Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor para atender los programas de la red tecnológica **textil, diseño, confección y moda** en formación titulada y complementaria presencial para el centro textil y de gestión industrial"*.

Dada en Medellín a los


JUAN FELIPE RENDÓN OCHOA
DIRECTOR REGIONAL ANTIOQUIA

Vo. Bo. Jurídico Regional Antioquia

Proyectó: Luz Dianey Machado Marín 

Ministerio de Trabajo
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE
Centro Textil y de Gestión Industrial/Regional Antioquia

Calle 104 69-120 – Teléfonos (4) 444 28 00
www.sena.edu.co - Línea gratuita nacional: 01 8000 9 10 270

**ANEXO 1****1. OBJETO:**

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA RED TECNOLÓGICA **TEXTIL, DISEÑO, CONFECCION Y MODA** EN FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL PARA EL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL

2. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clases
80111600	Servicios de Gestión, Servicios profesionales y servicios administrativos	Servicios de Recursos Humanos	Servicios de Personal temporal

3. ASPECTOS GENERALES**3.1 SECTOR PERTENECIENTE AL OBJETO CONTRACTUAL**

SECTOR ECONÓMICO
Sector terciario o de servicios
Servicios profesionales

3.2 ESTUDIO DE LA OFERTA

En el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que [aquí se pretende contratar](#).

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que los instructores a contratar deben tener la siguiente formación de acuerdo a los programas a orientar:

No. de Instructores	Programa a orientar	PERFIL TÉCNICO DEL INSTRUCTOR	EXPERIENCIA
	Especialización en Medición Técnica del Color	El programa requiere de un equipo de instructores, conformado por profesionales y/o tecnólogos: ingeniero químico, y/o químico textil, ingeniero textil, tecnólogo textil, tecnólogo químico textil.	Mínimo 24 meses de vinculación laboral con el área de su profesión, especialista en tintorería y colorimetría mínimo 6 meses de formación pedagógica en el área de su profesión .



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

7	Operario Confección Industrial de Ropa Exterior:	Técnico profesional, tecnólogo o profesional en: diseño y confección industrial o de moda, confección de la moda, diseño de modas y patronaje industrial, diseño textil y de modas, planeación y supervisión de la producción en confección, ingeniero industrial, ingeniero de producción.	18 meses en procesos de confección de ropa exterior y/o tejido plano 12 meses como docente, capacitador y/o instructor.
	Tecnología Textil	El programa requiere de un equipo de instructores Técnicos, conformado por: Ingenieros o Tecnólogos Industriales, Ingenieros o Tecnólogos Textiles, Licenciado en Idiomas (Ingles), Administrador de empresas, Profesional o tecnólogo en mercadeo, Ingeniero o tecnólogo en sistemas, Ingeniero o tecnólogo Químico, Profesional o tecnólogo en las áreas humanísticas y transversales.	Mínimo 24 meses de vinculación laboral con el área de su profesión y mínimo 6 meses de experiencia en procesos formativos. Especialista o experto en el sector textil y áreas relacionadas.
TOTAL INSTRUCTORES			7

Que de acuerdo a las funciones asignadas en el Decreto 249 de 2004 a los subdirectores de Centros de Formación Profesional, la delegación para contratar efectuada mediante la Resolución No 0069 de 2014 y en concordancia con lo establecido en el Plan de Acción del Servicio Nacional de Aprendizaje para el año 2020, los Centros de Formación profesional tienen a cargo la dirección y contratación de los bienes, obras y servicios requeridos para los Centros y requieren de un apoyo para apoyar los procesos la supervisión, seguimiento, evaluación y control de los contratos del Centro.

3.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

Para los presentes contratos se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad: (especifique claramente la equivalencia en el valor mensual por cuanto se realiza el estudio del sector específico de la economía del país sobre tales profesiones y oficios):

ITEM	NOMBRES	APELLIDOS	# CTO	FECHA CTO	OBJETO	VALOR TOTAL CTO
1	RUBY	GUTIERREZ MONSALVE	3833	14 de Marzo de 2017	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR EN EL ÁREA CONFECCIÓN Y AFINES EN FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA PARA EL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL	29.482.547



FORMATO ANÁLISIS DEL SECTOR

2	LADY GENOVEVA	BETANCUR GUEVARA	3809	13 de Marzo de 2017	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR EN EL ÁREA CONFECCIÓN Y AFINES EN FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA PARA EL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL	13.874.140
3	RUBY	GUTIERREZ MONSALVE	2148	22/01/2018	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA RED TECNOLÓGICA DISEÑO DE MODAS Y CONFECCIONES EN FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL PARA EL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL	34.690.000
4	MARIA MAGDALENA	NAVARRO	2163	22/01/2018	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA RED TECNOLÓGICA DISEÑO DE MODAS Y CONFECCIONES EN FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL PARA EL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL	20.814.000
5	JAIBER MAURICIO	YEPES BAROLO	1005	04/02/2019	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA RED TECNOLÓGICA TEXTIL, DISEÑO, CONFECCION Y MODA EN FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL PARA EL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL	36.910.667


OLGA LUCIA LOPERA LOPERA

Subdirectora Centro Textil y de Gestión Industrial

Proyectó: Luz Dianey Machado M.

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO CONTRATOS:	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como instructor para atender los programas de la red tecnológica textil, diseño, confección y moda en formación titulada y complementaria presencial para el Centro Textil y de Gestión Industrial.
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	Para seleccionar los contratistas se tienen en cuenta su idoneidad, partiendo de los estudios necesarios para desarrollar la actividad propia del objeto del contrato. En este caso, de acuerdo con el objeto y actividades a desarrollar se requiere de personas naturales con el perfil relacionado a continuación: Para Especialización en Medición Técnica del Color: El programa requiere de un equipo de instructores, conformado por profesionales y/o tecnólogos: ingeniero químico, y/o químico textil, ingeniero textil, tecnólogo textil, tecnólogo químico textil. Para Operario Confección Industrial de Ropa Exterior: Técnico profesional, tecnólogo o profesional en: diseño y confección industrial o de moda, confección de la moda, diseño de modas y patronaje industrial, diseño textil y de modas, planeación y supervisión de la producción en confección, ingeniero industrial, ingeniero de producción. Para Tecnología Textil: El programa requiere de un equipo de instructores Técnicos, conformado por: Ingenieros o Tecnólogos Industriales, Ingenieros o Tecnólogos Textiles, Licenciado en Idiomas (Ingles), Administrador de empresas, Profesional o tecnólogo en mercadeo, Ingeniero o tecnólogo en sistemas, Ingeniero o tecnólogo Químico, Profesional o tecnólogo en las áreas humanísticas y transversales.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Que acredite una experiencia en actividades similares y/o relacionadas a las que se contratarán, como se relaciona a continuación: Especialización Medición Técnica del Color:: Mínimo 24 meses de vinculación laboral con el área de su profesión, especialista en tintorería y colorimetría mínimo 6 meses de formación pedagógica en el área de su profesión. Operario de Confección: 18 meses en procesos de confección de ropa exterior y/o tejido plano 12 meses como docente, capacitador y/o instructor. Para Tecnología Textil: Mínimo 24 meses de vinculación laboral con el área de su profesión y mínimo 6 meses de experiencia en procesos formativos. Especialista o experto en el sector textil y áreas relacionadas.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para los contratos las siguientes sumas: Seis (6) Contratos por la suma total de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$228.160.000). Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 y proporcional a la fecha de inicio b) (9) pagos iguales por los meses de (marzo) a (noviembre) de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L (\$3.680.000) cada uno. c) Un pago final correspondiente y proporcional al mes de diciembre de 2020.

	Un (1) Contrato por la suma total de VEINTIDÓS MILLONES OCHENTA MIL PESOS (\$22.080.000). Esta suma será pagada por el SENA a los contratistas de la siguiente manera: a) Un primer pago correspondiente al mes de febrero de 2020 y proporcional a la fecha de inicio b) (4) pagos iguales por los meses de (marzo) a (junio) de 2020, por valor de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M.L (\$3.680.000) cada uno. c) Un pago final correspondiente y proporcional al mes de julio de 2020.
PLAZO CONTRATOS:	Seis (6) Contratos a 10 meses y 10 días, máximo hasta el 16 de diciembre de 2020 para c/u. Un (1) Contrato a 6 meses, máximo hasta el 16 de diciembre de 2020 para c/u.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Tres (3) contratos en la Subsele Santa Rosa de Osos. Cuatro (4) contratos en la ciudad de Medellín y área metropolitana.
SUPERVISOR:	La ejecución del contrato contará con una Supervisión que será ejercida directamente por el SENA, a través del profesional funcionario que indique en el contrato el ordenador del gasto, designado para tal fin por la subdirección del Centro.
ORDENADOR DEL PAGO:	Olga Lucía Lopera Lopera, Subdirectora Centro Textil y de Gestión Industrial.

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Centro Textil y de Gestión Industrial del SENA, requiere contratar los servicios personales:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando formación profesional integral para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación del SENA son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro, dentro de las cuales se encuentra planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, para atender las demandas de los sectores productivos y sociales, directamente o mediante alianzas o convenios con otros agentes públicos o privados.

Que el Centro Textil y de Gestión Industrial, requiere contratar la prestación de servicios profesionales de carácter temporal de Siete (7) profesionales y/o Tecnólogos para la atención de oferta regular, con el fin de responder a las necesidades de formación en la sede Medellín y la subsele Santa Rosa de Osos de acuerdo a las metas asignadas para la vigencia 2020, las cuales se encuentran establecidas así:

NIVELES FORMATIVOS	Cupos
ESPECIALIZACIÓN TECNOLÓGICA	174
TECNOLOGOS	3.438
TOTAL EDUCACION SUPERIOR	3.612
(Total Operarios)	569
OTROS (Auxiliares y Ocupaciones)	83
TOTAL OTROS (Operarios, Auxiliares y Ocupaciones)	652
TECNICO LABORAL (Centros Formación)	4.484
(Técnico Laboral - Articulación con la Media)	3.183
TOTAL TECNICO LABORAL	7.667

Los programas de dicha línea tecnológica fueron creados para brindar a las empresas colombianas, la posibilidad de incorporar personal con competencias laborales y profesionales de alta calidad, que contribuyan al desarrollo económico, social y tecnológico de su entorno y del país, teniendo en cuenta el carácter transversal e indispensable de la formación para el trabajo en cualquier tipo de empresa de cualquier sector productivo. Por lo anterior, es necesaria la formación de recurso humano cualificado y calificado en los programas de la **red tecnológica de textil, diseño, confección y moda**, capaces de responder integralmente a la dinámica de los diversos sectores económicos. Formar en los diferentes programas de esta red, es una medida útil y necesaria para el fortalecimiento y crecimiento socioeconómico tanto a nivel regional como nacional.

En la sede Medellín se imparten los programas de Tecnólogo Textil y Especialización en Medición Técnica del Color, así como formación complementaria en tejido artesanal, macramé, crochet, telares manuales entre otros; formación y programas fundamentales, así como los orientados en la subsele que hacen parte de la línea medular del Centro pues hace más de 100 años inició la revolución textil en Colombia, las telas que se fabricaban requerían altos controles y conocimientos de calidad, esto obligó a que muchas industrias optaran por la importación, hasta la llegada y ascenso de COLTEJER. Diez obreros y cuatro telares eran lo único que tenía la pequeña empresa de los hermanos Echavarría; años después esos telares pasaron a ser 150, y la Compañía Colombiana de Tejidos ya era pionera y símbolo textil en el país junto con Fabrica de tejidos del hato FABRICATO.

Hoy, Antioquia sigue siendo líder en la creación de hilos, filamentos, tejidos planos, de punto y no tejidos, gracias al desarrollo de otras compañías y nuevas formas de trabajar los textiles como son las lavanderías y tintorerías industriales, La industria textil manufacturera es uno de los sectores de clase mundial que los anteriores gobiernos han impulsado y han tratado de salvaguardar de la entrada ilegal de telas chinas y de india de bajo costo y baja calidad.

De acuerdo con información del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), las importaciones de textiles y prendas de vestir aumentaron en un 21% entre enero y agosto de 2018 frente al mismo período de 2017, con un promedio de 25 millones de kilos de ropa anual; mientras la producción local aumentó en menos del 1,2%.

Es ancestral el arte de hilar fibras (de lino, cáñamo, seda o algodón) para crear hilos, algunos pueblos de la edad de piedra formaron telas tejiendo fibras de hierba. Se dice que el hombre aprendió primero a tejer antes que a hilar, era muchísimo más sencillo para ellos, sin embargo, aprendieron con el tiempo a procesar las telas y crear prendas para cubrir sus cuerpos; el proceso se ha transformado a grandes fábricas de producción industrial de gran diversidad de productos que requieren técnicos y tecnólogos, en prácticas empresariales, vínculo laboral y formación de su mano de obra, es allí donde el centro textil y de gestión industrial ha aportado al desarrollo y sostenimiento de dicha industria por más de 50 años, respondiendo a sus necesidades específicas de capacitación, con programas tecnológicos con registro calificado otorgado por el MEN, laboratorios de última tecnología, alianzas con empresas y diseños curriculares alineados a los planes de desarrollo nacional y departamental del país. Antioquia cuenta aproximadamente con 87,1 % microempresas, 10 % pequeñas, 2,3 % grandes empresas según la Cámara de Comercio de Medellín en donde la demanda de formación y capacitación del centro es única por ser la única institución de la región que ofrece programas enfocados al sector textil manufacturero.

La cadena de producción Textil compuesta por eslabones como algodón, fibras, hilazas, textiles, confecciones e insumos, está declarada como estratégica por el gobierno y se proyecta como una de las cadenas productivas con mayor crecimiento y participación en la generación de valor agregado nacional. Cada vez es más claro que los elementos diferenciadores para el sector estarán enfocados en la utilización de textiles innovadores, la venta de moda y la atención a nichos de mercado específicos que requieren prendas de alto contenido manual que no se producen en masa. En consecuencia, el sector tiene claro que la estrategia de competencia debe enfocarse en calidad, innovación, moda y no en precio.

La industria textil genera aproximadamente 810 mil empleos entre directos e indirectos, lo que constituye un 20% del empleo en el país. En Colombia el sector textil-confección está compuesto por cerca de 10.000 fábricas en algunas ciudades, principalmente en la ciudad de Medellín con casi el 40% del total de la industria.

Cabe resaltar que la industria textil colombiana ha sido factor determinante del desarrollo industrial del país, ha construido una muy compleja y diversificada cadena productiva, generando una importante contribución al crecimiento económico, a las exportaciones y al empleo durante más de 80 años; al igual cabe destacar que en la ciudad de Medellín fue donde iniciaron las dos grandes fábricas textiles del país que son Coltejer y Fabricato que aún existen.

Entre productores de fibras, hilanderos, tejedores, acabadores y fabricantes de artículos textiles, el país cuenta con más de 533 empresas. 4000 empresas pequeñas y medianas conforman la estructura industrial en el eslabón de confecciones, sin contar con las denominadas informales, que pueden representar más de 10.000 entre pequeña y microempresa. Mientras que el textil genera 52.000 empleos directos, los confeccionistas mantienen más de 100.000 puestos de trabajo.

Históricamente el centro Textil y de Gestión Industrial y empresas como Fabricato, Crystal, Coltejer, Fatelares, Lavatinsa, Tintoriente, C.I Jeans, C. I. Codintex, Marquillas y Accesorios, Fibertex, Permoda, entre otras, han dado un aporte muy importante a la formación de Tecnólogos textiles, Producción y Químicos, contribuyendo al sector productivo.

La modalidad de contratación se justifica toda vez que en la Entidad no hay personal de planta suficiente o con la especialidad requerida, lo cual queda certificado por el Subdirector del Centro en anexo a estos estudios previos de conveniencia y oportunidad. Por lo anterior este Centro de Formación quiere contribuir brindando formación asociada a la Red tecnológica de textil, diseño, confeccion y moda con programas de Tecnología Textil, Operario en Confeccion Industrial, y Especialización en medición técnica del color en Medellín, Santa Rosa de Osos y otros municipios del norte antioqueño durante el calendario académico del año 2020.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada al Centro Textil y de Gestión Industrial, personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones-PAA 2020.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de Siete (7) contratos de prestación de servicios con personas naturales, que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. Obligaciones Específicas de los contratos:

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en los programas y niveles de formación y lugares que el SENA le indique.
2. Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad.
3. Desarrollar las actividades de formación de acuerdo con los planes de acción previamente elaborados y con el personal que cumpla con las exigencias de formación académica y pedagógica que el SENA determine.

4. Diseñar, programar y ejecutar las estrategias de enseñanza - aprendizaje - evaluación correspondiente al programa y nivel de formación profesional bajo el enfoque metodológico adoptado por el SENA y según orientaciones del Coordinación Académica.
5. Orientar el proceso de formación profesional integral de acuerdo a los diseños curriculares del programa y nivel de formación, a la estrategia metodológica de la institución, al reconocimiento de aprendizajes previos y a los resultados de los instrumentos de evaluación aplicados.
6. Programar y ejecutar las actividades de enseñanza - aprendizaje – evaluación, de conformidad con los proyectos formativos y el calendario de formación institucional.
7. Reportar y registrar en un rango no mayor a 5 días hábiles y según normatividad institucional vigente, la información académica y administrativa que se deriva de la ejecución contractual ante las personas que corresponda y en el aplicativo definido por la institución.
8. Presentar mensualmente y según sea necesario, los informes de valoración cualitativa y cuantitativa sobre el estado de avance de las actividades inherentes a la ejecución del objeto contractual.
9. Participar en los comités de evaluación y seguimiento de carácter ordinario y extraordinario de los procesos de formación según programación previamente definida por la Coordinación Académica.
10. Desarrollar las actividades de formación considerando cada uno de los apartes del reglamento del aprendiz, desde su socialización hasta su aplicación.
11. Reportar oportunamente los resultados del proceso de evaluación a los aprendices que participan del desarrollo de las acciones formativas de acuerdo a los lineamientos establecidos.
12. Participar en las reuniones de equipos de ejecución de la formación por grupo o áreas, según la determinación de la respectiva Coordinación Académica y de acuerdo al procedimiento establecido **por la institución, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, el diseño de actividades de aprendizaje, el diseño de talleres e ítems que alimenten los bancos de pruebas para la selección de aprendices.**
13. Participar en la ejecución del proceso de inducción de aprendices según programa y nivel de formación, de acuerdo a la programación indicada por la respectiva Coordinación Académica y al calendario de formación institucional establecido por la Dirección General del SENA.
14. Crear rutas de aprendizaje según el programa y nivel de formación, asociar aprendices a la ruta de aprendizaje definida, registrar juicios derivados del proceso de seguimiento y evaluación; actividades que no podrán superar 8 días hábiles siguientes luego de iniciada (crear y asociar) y finalizada (cargue de juicios) la formación sin ser registradas en el aplicativo académico institucional.
15. Realizar revisión y proponer modificaciones a los proyectos formativos o conjunto de proyectos por redes tecnológicas que garanticen la integralidad en la ejecución del proceso de aprendizaje.
16. Acompañar a la institución en el diseño y ejecución de actividades relativas a la mejora de los espacios y procesos de formación del centro.
17. Cumplir las normas Ambientales, de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que apliquen dentro de sus actividades para la protección de la integridad personal y de los recursos naturales de agua, aire y suelo.
18. Reconocer, implementar y sostener las acciones que se derivan del Sistema Integral de Gestión de Calidad.

19. Desarrollar las acciones propias como Gestor de Proyectos según redes de conocimiento cuando la Coordinación Académica le asigne tal responsabilidad.
20. Desarrollar las acciones de formación titulada haciendo uso adecuado de los ambientes virtuales de aprendizaje según las orientaciones propias de la Coordinación Académica, el equipo pedagógico del Centro y de acuerdo a la normatividad institucional
21. Apoyar los comités de evaluación del componente técnico en temas de contratación, según indicación de la respectiva Coordinación Académica y/o Subdirectora del Centro.
22. Apoyar técnicamente en la supervisión de los contratos en lo que de acuerdo a sus conocimientos y experiencia pueda contribuir, previa designación por parte de la Subdirección; para ello deberá dar cumplimiento del Manual de Supervisión e Interventoría del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, adoptado mediante la Resolución 0202 de febrero 10 de 2014, la que la modifique o sustituya.
23. Atender oportunamente los requerimientos que haga el supervisor de contrato, frente a la ejecución de sus obligaciones contractuales.
24. Dar cumplimiento de manera oportuna a los requerimientos institucionales para terminar y liquidar el contrato suscrito, obligaciones tales como: diligenciamiento del paz y salvo, entrega del informe de ejecución contractual, entrega del carnet de identificación, entre otros aspectos administrativos y operativos de su competencia.
25. Impartir formación profesional de acuerdo a la programación indicada por la respectiva Coordinación Académica.
26. Comunicar oportunamente al supervisor del contrato las anomalías, inconsistencias y novedades de aprendices y hallazgos que se presenten en el desarrollo del objeto contractual.
27. Verificar mensualmente la “Diagramación de horarios y disponibilidad” a través del rol de “instructor” en SOFIAPLUS.
28. Generar mensualmente los reportes de “Gestión de Tiempos” que dan cuenta de la correcta programación y asignación de horas en formación y reportar los primeros 10 días calendario de cada mes las inconsistencias que dicho reporte pueda tener a la Coordinación Académica.
29. Validar y reportar cualquier cambio e inconsistencia encontrados en los Proyectos Formativos y Actividades de Aprendizaje a la Coordinación Académica de forma trimestral.
30. Garantizar la correcta “Asociación de aprendices a las Rutas de Aprendizaje” de las fichas formativas que la Coordinación Académica le delegue como gestor o responsable sin superar plazo mayor de 8 días hábiles luego de iniciada la formación.
31. Emitir los juicios evaluativos de cada Competencia y Resultado de Aprendizaje correspondiente, a más tardar 8 días hábiles después de finalizada la formación con los grupos de formación titulada y complementaria lo que dará cuenta del correcto avance de los aprendices en el proceso formativo.
32. Generar trimestralmente los reportes de juicios evaluativos de cada ficha para garantizar el correcto registro de la información en SOFIAPLUS.
33. Reportar mensualmente a la Coordinación Académica las novedades de Deserción de aprendices que se presenten durante el desarrollo de la formación y registrar inmediatamente las inasistencias de los aprendices en el aplicativo SOFIAPLUS.
34. Apoyar al área de Administración Educativa trimestralmente en la verificación de datos básicos de los aprendices matriculados en las fichas que imparte formación.

35. Reportar trimestralmente las alternativas de Etapa Productiva que los aprendices seleccionan al área de Contrato de Aprendizaje, Seguimiento a Prácticas, Administración Educativa y Coordinación Académica para el adecuado registro de la información en SOFIAPLUS.
36. Realizar y comunicar el reporte mensual de aprendices listos para certificar al área de Administración Educativa del centro.
37. Realizar el seguimiento en los sitios específicos donde los aprendices desarrollan sus respectivas etapas prácticas, de acuerdo a la programación de la Coordinación Académica y en articulación con el instructor responsable del apoyo administrativo de seguimiento a etapas prácticas de cada coordinación.
38. Impartir formación profesional integral en los 17 municipios que hacen parte de la Subsele Santa Rosa de Osos del Centro Textil y de Gestión Industrial.
39. Apoyar los proyectos de investigación aplicada establecidos en las líneas de investigación Sennova, de ser requerido con las siguientes actividades: a) consolidar el grupo y semilleros de investigación, para mejorar la calidad de la investigación de la institución e impactar la ciencia, tecnología e innovación del país. b) Realizar acompañamiento y seguimiento técnico y operativo a los proyectos de investigación desarrollados en el grupo de investigación. c) Motivar, acompañar y guiar a los aprendices en el desarrollo de sus actividades de investigación y vincularlos como semilleros en los diferentes proyectos que se ejecuten, incluidos sus proyectos de emprendimiento. d) Crear, formar y fomentar grupos de semilleros de investigación de los programas de formación titulada del Centro. e) Presentar artículos científicos para la publicación en revistas indexadas.
40. Aplicar al proceso de certificación de la norma "ORIENTAR FORMACION PRESENCIAL DE ACUERDO CON PROCEDIMIENTO TECNICO Y NORMATIVO" según las fechas estipuladas por la Dirección General.
41. Coadyuvar en las actividades de implementación, mantenimiento y evaluación del sistema PREVIOS a realizar por el Centro de Formación de ser requerido.

Generales:

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, los (las) CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda) 2. El contratista debe cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. El contratista informará al SENA la ARL a la cual desea afiliarse, para lo cual cada Centro de Formación, Dirección Regional y Dirección General (según corresponda) establecerán los procedimientos para afiliación a la ARL seleccionada por el contratista e informará por escrito la fecha a partir de la cual quedó afiliado al sistema de riesgos laborales. (Art. 4 Decreto 723 de 2013). c. El pago de los aportes al sistema de riesgos laborales se realizará de acuerdo a la clase de actividad establecida en el objeto y obligaciones del contratista en los términos establecidos en el Decreto

1607 de 2002. (Ley 1562 de 2012 y Decreto 1530 de 1996). d. Los Elementos de Protección Personal que requiera el contratista para la ejecución del objeto del mismo correrán por su cuenta y antes de iniciar la ejecución el Supervisor le informará por escrito la clase y cantidad de elementos que se requieren y verificará sus condiciones de acuerdo con el tipo de riesgo a que esté expuesto. (Decreto 723 de 2013, art. 16 numeral 2). e. Exámenes médicos pre ocupacionales. El contratista deberá hacer entrega del examen médico pre ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesigramas y el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente (Decreto 723 de 2013 art. 18) f. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y la política de seguridad y salud en el trabajo establecida por la entidad al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente al SENA acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1443 de 2014 arts. 5 y 10). g. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. h. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. i. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato. 3. vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del SENA o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 4. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol “SIGA” del SENA el cual se encuentra documentado en la plataforma Compromiso. 5. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos del mismo, los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales 6. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. PARAGRAFO PRIMERO: Con la suscripción de este contrato, el SENA queda autorizado expresamente por los (las) Contratistas para verificar sus antecedentes judiciales y la información que considere necesaria en los Sistemas de Información correspondientes, con el uso y las condiciones señaladas en las normas vigentes. PARAGRAFO SEGUNDO: Los derechos patrimoniales de autor de todos los documentos y desarrollos que produzca o realice el (la) CONTRATISTA en virtud de la ejecución del presente contrato, serán de propiedad del SENA; Si hay lugar a publicaciones se dará el respectivo reconocimiento de los derechos morales de autor. PARAGRAFO TERCERO: En caso de requerirse el desplazamiento del contratista para desarrollar actividades directamente relacionadas con objeto del contrato, este será informado por parte del supervisor a fin que se adelanten las gestiones necesarias para facilitar su desplazamiento, bien sea dentro del territorio nacional o fuera de este, de conformidad con lo establecido en la resolución que para el efecto se encuentre vigente.

Del SENA:

Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: 1. Verificar previo a la suscripción del presente

contrato los documentos requeridos para la contratación. **2.** Pagar al (la) CONTRATISTA los honorarios, en la forma estipulada en este contrato. **3.** Prestar la mayor colaboración necesaria al (la) CONTRATISTA para la correcta ejecución del objeto contratado. **4.** Poner a disposición del (la) CONTRATISTA la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

3. Identificación de los Contratos a Celebrar:

El contrato a suscribir es de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

Tres (3) contratos en la Subsede Santa Rosa de Osos.

Cuatro (4) contratos en la ciudad de Medellín y área metropolitana.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

ESPACIO EN BLANCO

7. Valor de los contratos y justificación:

Cantidad Contratos	Valor Mes c/u	Valor día c/u	No. meses	No. días	Valor total x contratos
6	\$3.680.000	122.667	10	10	\$228.160.000
1	\$3.680.000	122.667	6	0	\$22.080.000
Valor Total a Contratar					\$250.240.000

El valor de los honorarios mensuales se pactó dentro de los rangos estipulados en la tabla de honorarios establecida para la presente vigencia de acuerdo a la Circular No. 187 del 26 de noviembre de 2019 expedida por la Secretaria General del Sena.

Para sufragar el pago de los honorarios del contrato, se cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 6820 del 23/01/2020 expedido por el área de presupuesto.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente o el que lo modifique o sustituya.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

El estudio de riesgos busca tipificar, estimar, y asignar los riesgos previsibles involucrados en las diferentes etapas del proceso de contratación (artículo 4 Ley 1150 de 2007), las implicaciones económicas (si las hay) de los mismos y su mecanismo de cobertura. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia acorde con el Decreto No. 1082 de 2015.

Por el plazo de ejecución y forma de pago del contrato, observamos lo siguiente:

SUCESO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	ESTIMACIÓN	CUBRIMIENTO
ETAPA PRECONTRACTUAL				
Soportes de hoja de vida como el de idoneidad y experiencia sin el lleno de los requisitos.	En el evento en que al oferente se le solicite subsanar documentación relacionada con su oferta.	CONTRATISTA	80%	Estudios previos claros y verificación por parte del centro.

La presentación de la oferta existiendo causales de inhabilidad o incompatibilidad en el oferente	Cuando al verificar la documentación anexa se observa causal de inhabilidad y/o incompatibilidad	CONTRATISTA	80%	La no contratación y estudio de la documentación de los demás aspirantes
ETAPA CONTRACTUAL				
Falta de legalización y suscripción del contrato por parte del contratista seleccionado	Cuando el contratista aceptado no realiza la legalización del mismo	CONTRATISTA	60%	Declaratoria de vacante y publicación nuevamente del proceso
ETAPA POSCONTRACTUAL				
Incumplimiento de ejecución del objeto contractual	Cuando el contratista no cumple dentro del plazo establecido y cuatro (04) meses mas	CONTRATISTA	70%	Póliza de Garantía de cumplimiento contractual.
Falta de calidad de los servicios	Incumplimiento del contratista de las condiciones exigidas por el centro	CONTRATISTA	80%	Se hará los pagos con recibido a satisfacción del supervisor del contrato
Daños y pérdida de Bienes	Antes de la formalización de entrega	CONTRATISTA	50%	Opción del contratista para su aseguramiento

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo del profesional funcionario que indique en el contrato el ordenador

del gasto, designado para tal fin por la subdirección del Centro.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago (Olga Lucía Lopera Lopera Subdirectora Centro Textil y de Gestión Industrial) designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X _____

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X _____ NO _____

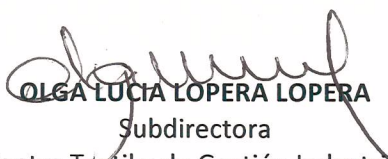
13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.

14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el área de contratación del Centro Textil y de Gestión Industrial, revisará y validará la documentación presentada por el contratista y verificará el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas y cumple con el perfil definido conforme a la tabla de honorarios según la Circular No. 187 del 26 de noviembre de 2019 establecida por la Secretaría General del Sena para administrativos.

Se expide en Medellín a los 23 días del mes de enero de 2020.


OLGA LUCÍA LOPERA LOPERA
Subdirectora
Centro Textil y de Gestión Industrial

Proyectó: Luz Dianey Machado Marin
Cargo: Profesional Gestión Contractual



PLAN DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES

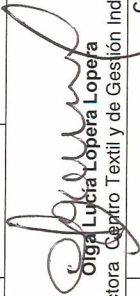
EL DIRECTOR REGIONAL

isto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el inciso segundo del artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, el literal h) del numeral 4 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones Nos. 02331 del 23 de diciembre de 2013, 018 y 019 del 08 de enero de 2014.

CERTIFICA INEXISTENCIA Y APRUEBA EL SIGUIENTE PLAN DE CONTRATACIÓN

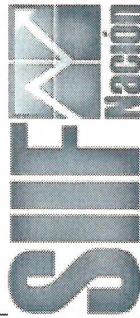
NCIA QUE REQUIERE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL - REGIONAL ANTIOQUIA

CONTRATISTA		NÚMERO DE CONTRATISTAS	CONTRATO			VERIFICACIÓN A CARGO DE SECRETARÍA GENERAL (Colocar SI ó NO)		
OBLIGACIONES PRINCIPALES (Incluir 3)	NIVEL DE FORMACION		JUSTIFICACIÓN OBJETOS IGUALES	PLAZO DE EJECUCIÓN (Meses y días)	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (Valor X Plazo)	¿Inexistencia de personal certificada?	¿Está debidamente justificada la contratación con objetos iguales?
• Cumplir a cabalidad el objeto del contrato en los programas y lugares que el SENA le indique. • Prestar los servicios con seriedad, responsabilidad, profesionalidad, eficiencia, oportunidad y calidad. • Desarrollar las actividades de acuerdo con los planes que se elaboren previamente y con el personal que cumpla con las exigencias de formación académica y pedagógica que el SENA determine.	Para especialización en Medición Técnica del Color: El programa requiere de un equipo de instructores, conformado por profesionales y/o tecnólogos: ingeniero químico, y/o químico textil, ingeniero textil, tecnólogo textil, tecnólogo químico textil.	6	Especialización: Mínimo 24 meses de vinculación laboral con el área de su profesión, especialista en tintorería y colorimetría mínimo 6 meses de formación pedagógica en el área de su profesión.	10 MESES Y 10 DIAS	\$ 3.680.000	\$ 228.160.000		
	Para Operario Confección Industrial de Ropa Exterior: Técnico profesional, tecnólogo o profesional en: diseño y confección industrial o de moda, confección de la moda, diseño de modas y patronaje industrial, diseño textil y de modas, planeación y supervisión de la producción en confección, Ingeniero Industrial, ingeniero de producción.		Operario de Confección: 18 meses en procesos de confección de ropa exterior y/o tejido plano 12 meses como docente, capacitador y/o instructor.					
	Para Tecnología Textil: El programa requiere de un equipo de instructores Técnicos, conformado por: Ingenieros o Tecnólogos Industriales, Ingenieros o Tecnólogos Textiles, Licenciado en Idiomas (Inglés), Administrador de empresas, Profesional o tecnólogo en mercadeo, Ingeniero o tecnólogo en sistemas, Ingeniero o tecnólogo Químico, Profesional o tecnólogo en las áreas humanísticas y transversales.	1	El Centro Textil y de Gestión Industrial, requiere para el cumplimiento del objeto institucional ésta contratación, con el fin de atender las necesidades de formación de los municipios que integran el área metropolitana y la Subregión Norte de Antioquia (17 municipios).	6 MESES	\$ 3.680.000	\$ 22.080.000		
		7				\$ 250.240.000		


Olga Lucía Lopera Lopera
Subdirectora Centro Textil y de Gestión Industrial

Certifica inexistencia de personal de planta y aprueba la contratación relacionada:


Juan Felipe Bondon-Ochoa
DIRECTOR REGIONAL



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: M-Hayepes ANA ISABEL YEPES ARENAS
Unidad ó Subunidad: 36-02-00-005- CENTRO TEXTIL Y DE GESTION INDUSTRIAL -
Ejecutora Solicitante: Ejecutora
Fecha y Hora Sistema: 2020-01-23 2:09 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	6820	Fecha Registro:	2020-01-23	Unidad / Subunidad ejecutora:	36-02-00-005-920610 CENTRO TEXTIL Y DE GESTION INDUSTRIAL - ANTIOQUIA
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	250.240.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	250.240.000,00
				Saldo x Comprometer:	250.240.000,00
				Uso Caja Menor	Ninguno
				Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	6820	Fecha Registro:	2020-01-23	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
920645 CENTRO TEXTIL Y DE GESTION INDUSTRIAL - BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACION ANTIOQUIA - SERVICIOS A LA FORMACION PROFESIONAL	C-3603-1300-14-0-3603025-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL INTEGRAL - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACION PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL	Nación	11	CSF						
Total:						250.240.000,00	0,00	250.240.000,00	250.240.000,00	0,00

Objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE CARACTER TEMPORAL COMO INSTRUCTOR PARA ATENDER LOS PROGRAMAS DE LA RED TECNOLÓGICA TEXTIL, DISEÑO, CONFECCIÓN Y MODA EN FORMACIÓN TITULADA Y COMPLEMENTARIA PRESENCIAL PARA EL CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL

W



Firma Responsable

